



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre diez de dos mil veintiuno

Radicado : 2018-00358.

Asunto : Admite reforma de la demanda.

La parte demandante, ha presentado la REFORMA de la demanda verbal declarativa de la referencia, por cuanto esta reúne los requisitos del artículo 93 del C. G del P., toda vez que lo plasmado en el escrito va en caminado a darle claridad a las pretensiones formuladas y con ello no modifica en nada el trámite surtido, el Juzgado

RESUELVE :

PRIMERO. ADMITIR la anterior REFORMA DE LA DEMANDA que presenta la parte demandante dentro del presente proceso verbal mediante acción de responsabilidad civil Medica instaurada por el señor, Luis Eduardo Ciro Daza en contra de la Fundación Clínica del Norte.

SEGUNDO. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto de reforma de demanda por la mitad del término indicado en el auto admisorio; esto es, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para contestar la reforma, y para tal efecto se le hará entrega de las copias de la reforma de demanda y sus anexos.

TERCERO. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto de reforma de demanda por la mitad del término indicado en el auto admisorio; esto es ADVIRTIÉNDOLES QUE DISPONEN DE CINCO (5) DÍAS PARA CONTESTAR LA REFORMA, y para tal efecto se les hará entrega de las copias de la reforma de demanda y anexos, conforme al numeral 4º del artículo 93 del C. G. del P.

CUARTO. Tal notificación, se surtirá mediante la inserción en estados de este auto (numeral 4º artículo 93 del C. de G. del P.).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 92 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 15 MES
Diciembre DE 2021 . DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO